MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

GABINETE DE PRENSA

Intervención del Ministro de Administraciones Públicas

JORDI SEVILLA SEGURA

Ante la Comisión de Administraciones Públicas del Congreso de los Diputados

12 de diciembre de 2006

Agradecimiento

Quiero empezar mi intervención expresando mi agradecimiento por la cordial recepción que siempre me ha dispensado esta Comisión de Administraciones Públicas.

Objeto de la comparecencia

Esta comparecencia se produce a petición propia, para informar sobre actuaciones y medidas de modernización tecnológica de las Administraciones Públicas, y más específicamente sobre el proyecto de Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas, que fue aprobado en Consejo de Ministros el pasado día 1 de diciembre y remitido a esta cámara.

Voy a intentar que mi intervención sirva para dar respuesta a las cuestiones e inquietudes que Sus Señorías puedan tener acerca de este tema.

En todo caso, estaré encantado de responder, tras mi intervención, a cuantas preguntas tengan a bien plantear.

La apuesta por lo público

Señorías, en mis anteriores comparecencias les he transmitido mi convencimiento de que las Administraciones Públicas son instrumentos que deben servir, ante todo, para impulsar el desarrollo social y democrático de nuestra nación, garantizar la igualdad de oportunidades y asegurar la justicia social.

Pues bien considero que, a estas alturas de la Legislatura, ya no pueden caber dudas de la firme apuesta que ha hecho el Gobierno por lo público, con diversas iniciativas y medidas de reforma con las que pretendemos reforzar el ámbito común de la ciudadanía.

Creemos en la importancia de la Administración porque constituye, como he dicho en ocasiones anteriores, una auténtica fábrica de derechos y la mejor garantía para las libertades de todos los ciudadanos.

Es por ello que resulta crucial que aseguremos su buen funcionamiento, de manera que dispongamos de unos servicios públicos que respondan con eficacia y eficiencia a las características y requerimientos de la sociedad española actual, como sociedad democrática avanzada.

También para el desarrollo económico es esencial tener una buena Administración Pública, porque, aunque el rendimiento económico de las empresas y profesionales de un país no dependa sólo de lo que haga la Administración, está claro que la forma como ésta desempeñe sus tareas influye enormemente en la eficiencia de la economía nacional, empezando por el tiempo y los recursos que ciudadanos y empresas deben dedicar a sus relaciones con la Administración.

Las Administraciones Públicas también influyen en la economía de un país como motores de cohesión social, que produce estabilidad y un marco propicio para el acuerdo y la concertación, ingredientes esenciales para un desarrollo armónico y duradero.

Pero no es sólo eso; además, lo público puede abrir caminos que a la sociedad le cueste un poco recorrer, puede y, diría más, debe liderar algunos cambios que resultan esenciales para que nuestro avance no se detenga y nos podamos situar, como país, en la parte delantera del tren del desarrollo europeo.

Es por todo ello que, desde el Gobierno, hemos dedicado una gran atención a todos los temas relacionados con la modernización administrativa, lo que nos llevó a la aprobación del Plan Moderniza, hace ahora un año, y al desarrollo de los puntos que lo componen.

Uno de los aspectos fundamentales de dicho plan está centrado en el impulso a la incorporación de las nuevas tecnologías a la Administración, en el que, como saben, hemos invertido una parte considerable de nuestros esfuerzos, que han dado como fruto más destacado la elaboración de un marco normativo que consideramos adecuado para el lanzamiento definitivo de la Administración Electrónica en España.

Me estoy refiriendo al proyecto de Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas, que fue aprobado en Consejo de Ministros el pasado día 1 de diciembre, y remitido a esta cámara para su tramitación parlamentaria.

Voy a centrar mi intervención en dicho proyecto de Ley, aunque ello no excluirá que me refiera también a otras actuaciones del Gobierno para la modernización tecnológica de la Administración, porque todas ellas se enmarcan, como les vengo diciendo, en esta norma básica que pretende integrar todos los esfuerzos para un desarrollo coherente de la Administración Electrónica y para un impulso decisivo a la implantación de la Sociedad de la Información en España.

Situación de la Administración Electrónica

Señorías, es indiscutible que han existido importantes esfuerzos, por parte de éste y de los Gobiernos anteriores, para la implantación de las nuevas tecnologías en la Administración Española.

Como resultado de dichos esfuerzos, se puede decir que tener una Administración que esté disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, accesible desde cualquier lugar geográfico, incluso desde el hogar o la oficina, ya no es un sueño imposible de conseguir.

Porque es algo que ya existe para algunos servicios de algunas Administraciones y de algunos Departamentos Ministeriales.

No sólo las empresas privadas, o al menos algunas de ellas, han aprendido a utilizar las tecnologías para prestar mejores servicios, también las Administraciones Públicas hemos aprendido a hacerlo.

Hablar hoy día de los servicios electrónicos que prestan la Agencia Tributaria o la Seguridad Social es hablar de excelencia, pero también lo es hablar de los servicios que prestan el Servicio Público de Empleo o el Catastro, aunque sean menos conocidos, así como los que prestan un buen número de Comunidades Autónomas e incluso algunos Ayuntamientos.

Lo cierto es que prácticamente todos los organismos o departamentos que han decido prestar servicios usando procedimientos electrónicos valoran muy positivamente el resultado final.

Si esto es así, ¿por qué no todos los servicios de todas las Administraciones son accesibles electrónicamente?

¿Por qué unas Administraciones o unos Departamentos han avanzado mucho en este proceso de informatización y otros tan poco?

¿Y por qué algunos procedimientos dentro del mismo Departamento se pueden realizar desde la casa de uno cualquier día de la semana a cualquier hora, y para hacer otros nos obligan a perder un día o una mañana de trabajo o de ocio para ir a una oficina pública a entregar un papel o a pagar una tasa?

¿Por qué para unos sí y para otros no?

Éstas son algunas de las preguntas que nos hacíamos antes de elaborar la Ley que les voy a presentar hoy aquí.

Es cierto que, como les vengo diciendo, en los últimos años España, con este Gobierno y con los anteriores, en la Administración General del Estado y en el resto de Administraciones, se ha destinado muchos recursos a lo que se ha venido a denominar Administración Electrónica, que no es otra cosa que la utilización Intensa de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para prestar servicios públicos.

También lo es que disponíamos de un entorno normativo que permitía, a aquellos que lo deseaban, prestar servicios de manera electrónica.

Y esto es precisamente lo que ha ocurrido: que los que han querido prestar servicios, lo han hecho, y los que no, pues no lo han hecho.

Por esta razón, el resultado ha sido un modelo de desarrollo que yo denomino “el modelo de islas”.

Islas entre administraciones e islas entre departamentos, e incluso islas dentro del mismo departamento, porque cada Administración hemos desarrollado o dejado sin desarrollar los servicios que nos ha parecido oportuno.

A fin de cuentas, no teníamos la obligación de hacerlo, y nadie nos podía exigir que cumpliéramos con una norma establecida, porque ésta no existía.

Es por ello que los esfuerzos en nuevas tecnologías en el seno de la Administración se han dedicado, prioritariamente, a otras cosas, como informatizar el proceso interno, para simplificar y reducir la carga de trabajo interna.

Es cierto que existe, en estas aplicaciones, la intencionalidad de permitir el acceso directo, posteriormente, de los ciudadanos a los sistemas informáticos de la Administración, pero también lo es que, en muchos casos, se ha quedado en eso, en la intención, sin que las declaraciones que todas las Administraciones hemos hecho, desde hace mucho tiempo, acerca de que queremos poner al ciudadano en el centro de nuestro trabajo hayan tenido efectos generalizados.

Este modelo de desarrollo tecnológico de la Administración española ha producido unos resultados, en el contexto europeo, que no podemos calificar más que como discretos, dado que ocupamos una posición intermedia en todas las clasificaciones de niveles de servicios públicos electrónicos de la Unión Europea, estando bastante alejados de los países líderes.

Y, pese a que los presupuestos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas han tenido un incremento muy significativo en los últimos años, habiendo multiplicado casi por cuatro los gastos en los últimos trece años, el desarrollo de los servicios dirigidos a los ciudadanos es aún escaso, frente a un desarrollo sensiblemente superior de los servicios destinados a las empresas.

Sin embargo, tanto los ciudadanos como las empresas se muestran muy satisfechos con la posibilidad de recibir servicios de la Administración electrónicamente, lo que nos informa de que existe una demanda social al respecto que, aunque no sea abrumadoramente mayoritaria, ya que el desarrollo de la Sociedad de la Información en España no ha alcanzado aún los niveles de otros países más avanzados, es necesario atender y, sobre todo, extender.

Radiografía electrónica actual de España

Porque, pese a que el nivel de gasto familiar en España en Tecnologías de la Información está creciendo de manera considerable y sostenida en los últimos años, hoy en día un 40% de nuestros hogares está conectado a Internet y la mitad de los españoles son internautas, cifras aún bastante alejadas de las que registran las principales naciones desarrolladas del mundo.

Existen, de todas maneras, algunos datos que nos invitan al optimismo, como el que un 65 % de esos internautas tengan menos de 34 años, el que un 83 % de los jóvenes entre 16 y 24 años hayan accedido a Internet en los últimos tres meses, o el que un 90% de los estudiantes sean internautas.

Todo esto nos indica que existen muy buenas perspectivas para el futuro de la Sociedad de la Información en España, y no está mostrando también la necesidad de que, desde las Administraciones Públicas, demos un buen empujón a la generalización del uso de las nuevas tecnologías en todos los órdenes de la vida en nuestro país, empezando por las relaciones de los ciudadanos con la Administración.

Lo que está haciendo el Gobierno

Señorías, el Gobierno de España está apostando fuerte por la introducción de las nuevas tecnologías en la Administración, como lo demuestran los datos de gasto en dichas tecnologías, que para el conjunto de ministerios registró un incremento en 2005, respecto a 2004, del 5,3%, estando previsto en los Presupuestos Generales del Estado un nuevo incremento, esta vez del 7% para 2007 en relación a 2006.

Este esfuerzo se está destinando, entre otras cosas, a la modernización y simplificación administrativa en algunos aspectos con fuerte impacto ciudadano de los que les hablé en comparecencias anteriores, como la reducción del papel en la Administración General del Estado, a través de la certificación y la identificación electrónicas, o los sistemas telemáticos de gestión de extranjería.

También se están dirigiendo importantes recursos a la mejora de la organización interna, con iniciativas tan destacadas como la creación del Sistema Integrado de Gestión de Personal o la extensión de la contratación telemática.

Pero, tal y como les vengo diciendo, consideramos que todas estas medidas aisladas no son suficientes, porque resulta necesario un impulso global que generalice la Administración Electrónica, y además estamos en el momento adecuado para lograr que el desarrollo sea definitivo.

Y el instrumento indicado para conseguir ese impulso decisivo es el proyecto de Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas que hemos elaborado, y que parte de un planteamiento muy bien definido: se trata de pasar del “podrán” al “deberán” prestarse los servicios electrónicamente, por parte de todas las Administraciones Públicas.

Esta Ley va a constituir, por tanto, el soporte normativo de la Administración Electrónica en España, estableciendo, al respecto, derechos para los ciudadanos y obligaciones para las Administraciones Públicas.

En seguida me ocuparé en profundidad de dicho proyecto, pero quiero, previamente, hablarles de otras tres actuaciones del Gobierno que son básicas para generar las condiciones de posibilidad de ese paso de la voluntariedad a la obligación de desarrollar la Administración Electrónica.

En primer lugar, el DNI electrónico, que desde el inicio de su distribución, en Burgos el pasado mes de marzo, ha ido incorporándose progresivamente al bolsillo de más españoles, con un despliegue que esperamos completar a lo largo de 2007.

Nuestro reto, ahora, es lograr que se incorpore también a la vida de todos los españoles, de forma que los ciudadanos vean que el hecho de que su DNI sea electrónico tiene unas ventajas que no ofrece el DNI corriente.

Esas ventajas, sin duda, estriban en su operatividad para la identificación electrónica que, con el máximo respeto a los requisitos de la Ley de Protección de Datos, permitirá uno de los estándares de seguridad más alto en del mundo, según ha reconocido la propia Unión Europea.

Pero todo el gran esfuerzo que está suponiendo la introducción de este nuevo documento no tendrá sentido si no somos capaces de darle utilidad en las relaciones del ciudadano con la Administración, de forma que se pueda usar para acceder con mayor facilidad y con toda seguridad a los servicios públicos, para lo cual deben existir cada vez más servicios con acceso electrónico, hasta completar la totalidad de los procedimientos.

Eso es lo que estamos haciendo, mediante la incorporación de trámites de la Administración General del Estado al ámbito electrónico, habiendo logrado incorporar este año las tramitaciones más habituales, y entre ellas todas las de la Agencia Tributaria, el Catastro y el INEM, con la intención de llegar a la totalidad de los procedimientos antes del fin de 2009.

Este proceso servirá, además, como un claro estímulo para el comercio electrónico en España, por cuanto dará más seguridad y hará más habituales las relaciones de los ciudadanos a través de medios electrónicos con cualquier tipo de entidad, con los consiguientes beneficios para la economía española.

El DNI electrónico es, por lo tanto, una de las condiciones de posibilidad de la aplicación de la Ley para el Acceso Electrónico, pero no es la única.

Una de las cosas más relevantes que permiten las nuevas tecnologías, como podemos comprobar en el sector privado más avanzado en este campo, el bancario, es interrelacionar a diversas entidades, incluso radicadas en distintos territorios, de manera fácil y cómoda para el usuario.

Y, si el sector privado lo puede hacer, es inexcusable que lo consigamos también en el ámbito de las Administraciones Públicas, estableciendo sólidos mecanismos de interrelación que nos permitan ofrecer un servicio de cualquiera de las Administraciones territoriales desde cualquier lugar de una de éstas.

Para lograrlo, estamos, por una parte, desarrollando e implantando la Red que hemos denominado SARA, *acrónimo* de “Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas”, que está destinada a ser el verdadero cerebro de la Administración Electrónica en España, una infraestructura de cooperación que permitirá el intercambio fácil y rápido de comunicaciones y servicios entre las Administraciones.

Esta red de redes conectará a todos los Ministerios y Organismos del Gobierno Central, a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos que lo deseen, ofreciendo servicios comunes en varias plataformas.

Además, SARA es una auténtica Intranet, donde las distintas Administraciones ponen las aplicaciones informáticas que desarrollan a disposición de las demás.

En estos momentos están ya conectadas, o en proceso de conexión, dieciséis Comunidades Autónomas, y esperamos completar el mapa autonómico próximamente.

En cuanto a los municipios, aunque somos conscientes de que ésta va a ser una tarea de algunos años, podemos anunciar que se han conectado ya más de treinta Entes Locales, entre los que se cuentan capitales de provincia y diputaciones provinciales, habiendo varias Comunidades Autónomas que han planificado ya la conexión de todos sus municipios a la Red SARA, como Andalucía, Extremadura o Cantabria.

El otro instrumento que estamos desarrollando, para asegurar la interconexión y la cooperación electrónica en España, es la llamada Red 060, que a través de distintos canales de acceso, como son las oficinas presenciales, el teléfono e Internet, permitirá obtener información y realizar gestiones de cualquier Administración.

Esta Red integral de atención se convertirá en la principal muestra de la aplicación del nuevo modelo de prestación de servicios públicos a los ciudadanos, consistente en que los usuarios acuden a cualquiera de las Administraciones a realizar un trámite, sea el que sea, y éstas se organizan entre ellas para hacerlo posible.

La Red 060 permitirá además la oferta de servicios tanto generalistas como personalizados, y fomentará aspectos tan importantes para una Administración democrática como son la participación, la transparencia y la accesibilidad.

La implantación de este sistema requiere la cooperación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, por lo que estamos procediendo a suscribir convenios de colaboración con los Gobiernos Autonómicos, los cuales, a su vez, incorporan a cuantos Entes Locales deseen sumarse.

También se están uniendo al proyecto las oficinas que se abrieron al amparo de la iniciativa de las Ventanillas Únicas y las Ventanillas Únicas Empresariales, con la colaboración de las Cámaras de Comercio.

En estos momentos, existen oficinas 060 abiertas en Andalucía, Asturias y Cantabria, se ofrecen más de 160 servicios de la AGE a través del web 060.es, y se ha logrado que los ciudadanos dispongan de un único número de teléfono al que pueden llamar para todo, en vez de los más de quinientos números distintos que existían.

Esperamos que, en el plazo de tres años, la extensión de esta Red 060 se haya completado, aunque, como digo, resulta imprescindible para ello contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas y los Entes Locales.

Los objetivos de la Ley

Señorías, el Gobierno considera que los elementos descritos, el DNI electrónico, la Red SARA y la Red 060, nos ofrecen una magnífica oportunidad para que podamos dar el salto definitivo hacia la Administración Electrónica a través de la Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas.

A continuación, expondré con brevedad los principales objetivos que busca la Ley, su ámbito, desarrollo normativo posterior y plazos, para pasar después a resumirles los puntos esenciales de su contenido.

Respecto a los objetivos, un primer elemento a resaltar es que ésta no es una Ley técnica ni destinada a los técnicos, ésta no es una Ley sobre informática ni está dirigida a los informáticos.

Evidentemente, presenta los inevitables contenidos técnicos, pero de su mera lectura se deduce que es una Ley que está dirigida principalmente a los ciudadanos, a sus demandas y necesidades, y que por lo tanto está también dirigida a las Administraciones como organizaciones públicas cuya misión, precisamente, consiste en atender y satisfacer esas demandas y necesidades.

Esta característica de la Ley es, además, congruente con la dinámica política, social y económica propia del desarrollo de la Sociedad de la Información, que ha convertido el uso de las técnicas electrónicas en un elemento común e indispensable de todas las áreas de actividad, superando la etapa en que estaba restringido a los círculos de expertos.

Este sentido de Ley orientada prioritariamente hacia los ciudadanos justifica que no la hayamos llamado “Ley de Administración Electrónica”, sino “Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas”, porque tampoco es una Ley de la Administración, sino una Ley de los ciudadanos y para los ciudadanos.

Creo que este rasgo es notorio desde el primer artículo, en el que se señala que el objeto de la Ley es reconocer el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, un principio que impregna la totalidad del texto normativo.

Y las consecuencias de este enfoque son, a mi entender, verdaderamente revolucionarias en el ámbito de la Administración, porque se puede afirmar que la Ley efectúa un auténtico cambio de paradigma.

Hasta hoy, como decía anteriormente, las Administraciones Públicas hemos planificado y desarrollado el uso de medios electrónicos en la actividad pública conforme a nuestras propias previsiones y prioridades, colocando morosamente algunos servicios telemáticos al alcance del ciudadano, y curiosamente siempre empezando por los que nos permiten facilitar la labor recaudatoria.

Esta situación que puede resultar cómoda para la Administración, no deja de ser insostenible y profundamente errónea en la actualidad.

En una sociedad democrática, y desde luego en la sociedad de la información y el conocimiento, son las necesidades y las demandas de los ciudadanos las que deben guiar las políticas públicas.

El ciudadano hoy no comprende por qué, si a través de Internet puede, por ejemplo, hacer su compra semanal, gestionar su cuenta bancaria u organizarse un viaje completo, no puede por este mismo medio realizar la totalidad de los trámites a los que, además, le obligamos.

Por eso, la Ley introduce un cambio profundo, haciendo que todos los servicios públicos deban estar disponibles para que los ciudadanos accedan a ellos por medios electrónicos, una obligación que constituye también una oportunidad para que las Administraciones Públicas den un salto cualitativo y sin vuelta atrás a la modernidad que las convierta en locomotoras del cambio social, económico y cultural que implica la sociedad de la información.

He dicho que ésta no es una Ley “de la Administración”, pero cabe precisar que, desde luego, sí que afecta profundamente a las Administraciones Públicas, precisamente porque son las encargadas de prestar esos servicios que han de ser accesibles por medios electrónicos, lo cual anticipará cambios -que son en todo caso inevitables por imperativo del entorno social, económico y político- en su estructura, en su funcionamiento y en la misma esencia de la llamada “cultura burocrática”.

En el modelo que instaura esta Ley, la creación de canales para permitir la relación electrónica de los ciudadanos con la Administración deja de ser un servicio colateral, para convertirse en un servicio central que deben proporcionar las Administraciones a los ciudadanos, a todos los ciudadanos y para todos los procedimientos.

Es cierto que en este modelo las Administraciones tienen que cambiar su forma de trabajar, tienen que adaptarse a los requerimientos de los ciudadanos, pero lo tienen que hacer de la misma manera que lo hace cualquier empresa que presta servicio a usuarios, ni más ni menos.

Dicho esto, también ha de señalarse que el resultado es un texto razonable y razonado, guiado por el objetivo de habilitar a las Administraciones a hacer cosas que en la actualidad resultan obstaculizadas por un ordenamiento jurídico no adaptado a una realidad tecnológica que ha evolucionado en los últimos años con una celeridad sorprendente.

No quiero, por ello, dejar de destacar que esta Ley implica también una modernización de nuestro acervo normativo que nos coloca en cabeza de los países de nuestro entorno.

Y, finalmente, otra de las consecuencias principales de esta Ley será la de hacer ineludible que se establezca un sistema de cooperación entre las Administraciones Públicas, para lo cual estamos preparándonos con las actuaciones descritas anteriormente.

Considero, además, que la Ley llega en el momento adecuado para evitar que la desconexión entre las iniciativas, soluciones y sistemas de unos y otros nos conduzca a una selva tecnológica desorganizada.

Y, si hay un ámbito en el que la coordinación y la cooperación es imprescindible, éste es el de la aplicación de soluciones tecnológicas por parte de las Administraciones Públicas.

La interoperabilidad y la cooperación son, por tanto, elementos esenciales que quedan adecuadamente reflejados en esta Ley.

Ahora bien, lo que hace la Ley es establecer claramente los derechos de los ciudadanos a las relaciones electrónicas con las Administraciones, y definir además los elementos necesarios para garantizar la interoperabilidad entre éstas.

De esta manera, la Ley sólo considera como básicos los derechos -es decir, la igualdad de derechos- y aquellos elementos necesarios para garantizar que cualquier resultado obtenido como consecuencia de las relaciones electrónicas ante cualquier Administración pueda ser utilizado y admitido por cualquier otra Administración.

En ningún caso la Ley determina cómo tiene cada Administración que organizar su propio funcionamiento, algo que queda en manos de cada una de las Administraciones, por lo que no se puede considerar que se trate de una norma intrusista o que invada competencias ni de las Comunidades Autónomas ni de los Entes Locales.

Ámbito, desarrollo posterior y plazos

Estamos, por tanto, ante una norma que beneficiará a todos los ciudadanos y a todas las Administraciones de España, con un efecto, sin duda, altamente positivo sobre la productividad y la competitividad de nuestro país.

También supondrá ampliar la aplicación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al mundo electrónico, con lo que introduciremos, por una parte, un componente tecnológico avanzado en el ámbito legal del aparato administrativo y, por otra, avanzaremos en la regulación administrativa de algunas utilidades esenciales del ámbito electrónico.

Se habilita también a todas las Administraciones a desarrollar reglamentariamente los elementos contemplados en la Ley, por lo que será potestad de cada Administración, tal y como he apuntado antes, establecer la forma de organización interna deseada.

Ahora bien, la Ley no se limita a establecer un catálogo de derechos de los ciudadanos, también establece plazos para la efectividad de esos derechos.

Por consenso de las representaciones de las tres Administraciones –central, autonómica y local-, el plazo de aplicación definitiva de la Ley ha quedado fijado para todas ellas en el 31 de diciembre de 2009.

En el caso de la Administración General del Estado, en seis meses tras la publicación de la Ley el Ministerio de Administraciones Públicas deberá elaborar el plan de implantación, para su aprobación en Consejo de Ministros.

Para las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, el plazo fijado del 31 de diciembre de 2009 puede verse modificado por causas de disponibilidad presupuestaria, aunque existe el compromiso de priorizar esta actuación.

A algunos puede parecerles insuficiente, pero creo que es un plazo equilibrado, factible y viable, y que además supone una apuesta clara no sólo por la modernización administrativa, sino también por el progreso tecnológico de nuestro país, una apuesta que nadie puede tener dudas de que vamos a ganar.

Resumen de los puntos esenciales de la Ley

Señorías, a continuación procuraré resumirles los puntos que considero más relevantes del contenido de la Ley, con lo cual podrán tener una visión bastante clara de las prioridades a las que se pretende atender.

Se trata, como expuse antes, de una norma que fija derechos de los ciudadanos y obligaciones de las Administraciones; es por ello que la descripción de su contenido debe estructurarse alrededor de ambas cuestiones.

En primer lugar, la Ley establece el derecho ciudadano a realizar todas las gestiones con la Administración por medios electrónicos, para lo cual las Administraciones deberán facilitar información y la realización de todos sus trámites por Internet, teléfono, televisión digital o cualquier otro medio disponible en el futuro.

En segundo lugar, los ciudadanos van a incrementar su libertad de elección, pudiendo decidir a través de qué canal quieren acceder a los servicios públicos.

Las Administraciones, a su vez, deberán garantizar el acceso a estos servicios a todas las personas, tengan los recursos o los conocimientos que tengan, mediante canales que, como mínimo, deben ser los siguientes: oficinas de atención presencial, puntos de acceso electrónico y servicios de atención telefónica.

En tercer lugar, los ciudadanos han de poder realizar sus trámites 24 horas al día los 365 días del año, algo que será posible con la creación de los registros electrónicos, a través de los que se podrá enviar documentos en soporte electrónico en cualquier momento.

En cuarto lugar, los ciudadanos podrán consultar en cualquier momento el estado de tramitación de los procedimientos que tengan en marcha, para lo cual la Administración estará obligada a facilitar información sobre la marcha de las gestiones al ciudadano que lo desee por el medio que solicite.

En quinto lugar, se establece que las comunicaciones en soporte electrónico tendrán la misma validez legal que las tradicionales en papel, lo cual supondrá que las Administraciones hayan de procurar que los datos personales de los ciudadanos se traten siempre bajo las máximas garantías de seguridad y confidencialidad.

El sexto punto fundamental de la Ley consiste en que los ciudadanos no tendrán que aportar datos ni documentos que obren en poder de las Administraciones públicas, para lo cual las Administraciones garantizarán su comunicación de forma que puedan intercambiar, de forma inmediata, datos que ya posean, en lugar de pedírselos a los ciudadanos, siempre y cuando éstos lo autoricen.

En séptimo lugar, los ciudadanos tendrán derecho a que los servicios prestados de forma electrónica ofrezcan el grado máximo de calidad, seguridad y confidencialidad de los datos, creándose, por parte de las Administraciones Públicas, un sistema de vigilancia y garantías para asegurar el derecho de los usuarios.

El octavo punto se refiere a que realizar un trámite o recibir información a través de Internet o un teléfono tendrá la misma validez que la forma tradicional, para lo cual se crea el concepto de sede electrónica, lugar oficial de prestación de servicios electrónicos a los ciudadanos.

En noveno lugar, se establece que los ciudadanos podrán realizar trámites de distintas Administraciones desde un mismo lugar, físico o virtual, de una de ellas, para lo cual las Administraciones Públicas habrán de garantizar su interoperabilidad.

Por último, los ciudadanos tendrán derecho, en suma, a disponer de una Administración Electrónica de calidad, a la altura de los países más avanzados, en un plazo no muy dilatado de tiempo, lo que obliga a todas las Administraciones Públicas a procurar cumplir con los principios y obligaciones de esta Ley en 2009.

El proceso de elaboración de la Ley

Señorías, este proyecto de Ley que, como pueden comprobar, está orientado totalmente hacia los ciudadanos, ha sido elaborado, como he indicado anteriormente, contando siempre con ellos.

Para ello, se han sometido los sucesivos borradores a un intenso debate ciudadano, a través del sitio web del Ministerio y del 060.es, donde se han recibido numerosas aportaciones que han generado precisiones, matizaciones y modificaciones del texto.

Sus contenidos también han sido debatidos y respaldados por el Consejo Asesor de Administración Electrónica, creado por el Gobierno y que cuenta con la participación de expertos procedentes de los diversos sectores económicos y sociales relacionados con el ámbito de aplicación de la Ley.

El proyecto de Ley ha sido tratado, igualmente, en el Consejo Superior de Administración Electrónica, con numerosas aportaciones procedentes de los diversos Departamentos de la AGE.

Y, finalmente, ha sido debatido con las Comunidades Autónomas y con los Entes Locales, en el seno de la Comisión Sectorial de Administraciones Públicas y de la Comisión Nacional de Administración Local, respectivamente.

Como pueden comprobar, hemos abierto en todo momento la redacción de esta crucial norma a la participación de las distintas partes implicadas en su aplicación, y también a la opinión de los propios ciudadanos; podemos decir, por tanto, que estamos ante una iniciativa que surge del esfuerzo de todos.

Costes y beneficios

Para ir concluyendo, he de reconocer a Sus Señorías que la aplicación de esta Ley va a suponer un coste económico, y no sólo para la Administración General del Estado.

Sin embargo, considero que se trata de una cantidad perfectamente asumible, por cuanto que los costes requeridos coinciden muy significativamente con las líneas de inversión en Administración Electrónica que todas las Administraciones estamos desarrollando, ya que todos somos conscientes de la importancia de este tema y de la necesidad de dedicarle los recursos pertinentes.

En el caso de la Administración General del Estado, el incremento en el gasto en tecnologías de la información que va a suponer la aplicación de la Ley, con respecto a las previsiones presupuestarias anteriores a ésta, es de 310,5 millones de euros entre 2008 y 2010, con un gasto anual de 103,5 millones de euros, frente a un presupuesto total previsto en tecnologías de la información, incluyendo la aplicación de la Ley, de 6.135,5 millones para dicho periodo.

Algo parecido ocurre, según estimamos, con las previsiones presupuestarias del resto de Administraciones, por lo que consideramos que el impacto de la Ley va a poder ser absorbido por todas sin demasiadas dificultades.

También es preciso tener en cuenta que la Ley habilita instrumentos de reducción de costes para las tres Administraciones, a través de la interoperabilidad y la reutilización de programas y soluciones informáticas.

Por otra parte, la Administración General del Estado asume, como gasto propio, la dotación de infraestructuras y servicios comunes, como la red de comunicaciones o la plataforma de validación, descargando a las otras Administraciones de esfuerzo inversor.

Además, el Gobierno va a continuar con su política de ayudas para la modernización de los Entes Locales, que suponen más de 13 millones de euros anuales, contribuyendo a su esfuerzo para cumplir con los requisitos y el plazo asignados por la Ley.

Pero esta Ley no supone sólo gastos, también va a generar beneficios, en una dimensión importante, tanto para la economía como para otros aspectos de la vida de nuestra nación.

Aunque, pudiendo ser muy relevante el valor de los beneficios económicos de la Ley, tanto para los ciudadanos como para las Administraciones Públicas, así como su impacto positivo en la actividad económica nacional, no lo es menos el referido al impacto social de la medida.

Por una parte, el valor de arrastre que, para el acceso total de España a la sociedad del conocimiento, tiene el desarrollo de la Administración Electrónica.

Por otra parte, el avance que se puede registrar en la extensión de algunos derechos ciudadanos básicos, como los relativos a información, accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

Podemos decir, por tanto, que la Ley mejorará la cohesión social, permitiendo mejores resultados de la actuación pública, y profundizará en la democracia, impulsando la transparencia de la Administración y la participación de los ciudadanos.

Un hito destacado del Plan Moderniza

Señorías, tal y como les indiqué al principio de mi exposición, el desarrollo de la Administración Electrónica forma parte destacada del Plan Moderniza aprobado y aplicado por el Gobierno, con el que estamos avanzando hacia la Administración que queremos y que la sociedad española del siglo XXI reclama y merece.

Tras la aprobación de la Ley de Agencias y la elaboración del Estatuto Básico del Empleado Público, que se halla ahora mismo en tramitación por esta Cámara, consideramos que estamos culminando la consolidación de nuestra apuesta por lo público con este proyecto de Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas.

Si con las Agencias hemos introducido un nuevo modelo de gestión pública, basado en el trabajo por objetivos y la evaluación de la calidad de los resultados, y con el Estatuto Básico vamos a conseguir unos empleados públicos más motivados, preparados y eficientes, la Administración Electrónica nos permitirá proyectar estas mejoras, con la mayor potencia posible, hacia el servicio a los ciudadanos.

En lo que a la Administración General del Estado respecta, estamos ya preparando su reforma, aplicando los principios y los resultados de esas iniciativas legislativas, para conseguir que el Gobierno Central pueda prestar los servicios que le son propios y realizar las tareas que la Constitución le encomienda con la mayor eficacia posible y contribuir así, en la mayor medida posible, a la cohesión y el desarrollo conjunto de nuestro país.

Sin duda, las nuevas tecnologías constituyen el principal factor que va a hacer posible esa transformación, pues son claves tanto para desarrollar el modelo de Agencias como para modernizar nuestra función pública, pero creemos que lo más importante es que, en su aplicación, se procure ante todo, como entendemos que hemos hecho, poner la tecnología al servicio efectivo de los ciudadanos.

Conclusiones

Señorías, termino ya, con un resumen de las principales conclusiones que considero que se pueden extraer de esta iniciativa del Gobierno.

La Ley para el Acceso Electrónico de los Ciudadanos a las Administraciones Públicas permitirá reconocer el derecho de los ciudadanos a la relación electrónica con las Administraciones Públicas, garantizando que éstas prestan todos sus servicios electrónicamente.

Posibilitará así que los ciudadanos ahorren trámites, desplazamientos y tiempo, creando una Administración moderna, sin colas ni esperas, disponible 24 horas al día, 7 días a la semana.

Para ello, garantizará la interoperabilidad de las soluciones electrónicas desarrolladas por todas las Administraciones Públicas, y logrará el pleno desarrollo tecnológico de la Administración, con respeto al principio de neutralidad tecnológica y a los requisitos de seguridad establecidos por la Ley de protección de datos.

En suma, se trata de un avance definitivo hacia una nueva era de nuestra Administración Pública, en la cual ésta no sólo se pueda poner a la altura de la sociedad española, sino que incluso pueda aspirar, aunque sea humildemente, a liderarla en algo tan importante como es el acceso a la Sociedad de la Información.

Muchas gracias.